

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA
TACNA - TARATA – TARATA

“EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA
DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA -
VILAVILANI II - FASE I”

HITO DE CONTROL N° 5:
ESTADO SITUACIONAL FINANCIERO DEL COMPONENTE 01

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 DE MAYO DE 2024 AL 10 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

TACNA, 17 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC

**“EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA
PROVISIÓN DE AGUA PARA DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA -
VILAVILANI II – FASE I”**

**HITO DE CONTROL N° 5:
ESTADO SITUACIONAL FINANCIERO DEL COMPONENTE 01**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES	31
IX. CONCLUSIÓN	31
X. RECOMENDACIONES	31
APÉNDICES	32

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC

“EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II – FASE I”

HITO DE CONTROL N° 5: ESTADO SITUACIONAL FINANCIERO DEL COMPONENTE 01

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 001115-2023-CG/GRTA de 25 de setiembre de 2023, que acreditó a la Comisión de Control Concurrente; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-152, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, el proyecto “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – fase I” con código único 2106687, es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; y en virtud del artículo 2° de la mencionada Ley, esta Entidad Fiscalizadora Superior recibió recursos transferidos por el Gobierno Regional de Tacna mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 312-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 17 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna - Vilavilani II - Fase I” se realiza de conformidad a la normativa vigente y disposiciones aplicables.

2.2 Objetivo específico

- Determinar el estado situacional del gasto financiero y presupuestal del componente 01, y si se viene cumpliendo dentro de la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 5 - Estado situacional financiero del componente 01, el mismo que ha sido ejecutado del 6 de mayo al 10 de mayo de 2024, en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos De Tacna - Gobierno Regional de Tacna en la zona donde se viene desarrollando el proyecto, ubicado en distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Etapa de pre inversión

De la revisión realizada en el portal informático del Sistema de consulta de inversiones del “Invierte.pe” se identificó que el Gobierno Regional de Tacna, por medio de la unidad formuladora del “Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, en adelante “**Proyecto Especial Tacna**”, elabora el estudio de factibilidad y a través de la “OPI DE LA REGIÓN TACNA”, declara la **viabilidad del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna - Vilavilani II - Fase I”** con código SNIP n.º 58358, en adelante proyecto “**Vilavilani II – Fase I**”, en base al informe técnico n.º 004-2009-TLV-OEPROIN-GGR/GOB.REG.TACNA, dicha viabilidad fue dada el 14 de octubre de 2009, con un plazo de ejecución de 30 meses y un presupuesto total de S/ 262 000 000,00 soles (doscientos sesenta y dos millones con 00/100 soles) bajo la modalidad de ejecución indirecta (por contrata).

En dicho sistema de consulta de inversiones se obtiene igualmente que el citado proyecto contempla como única alternativa (recomendada) lo siguiente:

“[...]

El estudio de factibilidad de Vilavilani II, tiene como ámbito en la parte alta del departamento de Tacna y su esquema de desarrollo contempla la construcción de una infraestructura hidráulica orientada a propósitos múltiples, cubriendo los aspectos de suministro de agua potable para la ciudad de Tacna y el abastecimiento de agua de riego para los valles de Caplina y Uchusuma.

El esquema integral del proyecto Vilavilani II - fase I, contempla como fuentes hídricas de aprovechamiento, la captación del río Ancoaque (nacientes del río maure), mediante la construcción de una bocatoma ubicada en el sector de Vilachauillani, y un canal de derivación entre la bocatoma Vilachauillani y su empalme al tramo II Chuapalca - Uchusuma (construido), el aprovechamiento de los recursos hídricos del manantial ojos Copapujo, mediante sistema de bombeo, y la explotación de aguas subterráneas en el Ayro, mediante su bombeo hacia el tramo II: canal Chuapalca-Huaylillas sur (construido), complementaria se considera el sistema de conducción de energía para el funcionamiento de la planta de bombeo Copapujo y los pozos en el Ayro.

El trasvase de los recursos hídricos de la zona alto andina a través del canal Vilachauillani-Chuapalca - Uchusuma - Huaylillas sur, serán entregados en la quebrada natural Vilavilani, los cuales posteriormente serán captados en la bocatoma Chuschuco y conducidos a las zonas de beneficio (población y agricultura).

Precisamente para ello ingresarán a los nuevos reservorios de cerro blanco de los que serán conducidos hacia la zona de riego en la Yarada alta y asimismo para uso poblacional la cual será entregada progresivamente en función a la demanda.

*En base a lo anterior el proyecto en torno a su infraestructura e implementación se halla definido en cuatro componentes: **componente 01: canal Vilachauillani - Calachaca – Chuapalca, componente 02: planta de bombeo Copapujo, componente 03: explotación de aguas subterráneas el Ayro, componente 04: conducción Cerro Blanco-la Yarada, mejoramiento y sistema de riego.***

A su vez se desarrollará las acciones de impacto ambiental, y sensibilidad, asistencia técnica y capacitación [...].” (resaltado y subrayado propio)



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

De los componentes del proyecto

Como se indicó, el proyecto está compuesto por cuatro (4) componentes, entre las cuales solo se han ejecutado dos (2), entre ellos uno culminado y otro paralizado, estando actualmente el proyecto en fase de ejecución, según detalle siguiente:

- Componente 01: Canal Vilachullani - Calachaca - Chuapalca, ejecución de obra dio inicio el 1 de junio 2020 y paralizada el 16 de junio de 2021, continuando en la actualidad sin ejecución, la misma que se procederá a desarrollar más adelante.
- Componente 02: Planta de bombeo Copapujo, sin ejecución física de obra, según el registro de avance físico del sistema de reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12B¹, con presupuesto de inversión de S/ 25 671 558,36.
- Componente 03: Explotación de aguas subterráneas el Ayro, sin ejecución física de obra, según el registro de avance físico del sistema de reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12B², con presupuesto de inversión de S/ 44 024 388,67.
- Componente 04: Conducción Cerro Blanco-la Yarada, mejoramiento y sistema de riego, ejecución física de obra culminada en el 2016. Con un presupuesto de S/ 100 861 799,6, y se tiene según el sistema de Infobras con dos acciones realizadas de dicho componente la primera denominada "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN EL SECTOR CERRO BLANCO" con código Infobras 51147 y un estado de obra de finalizado, que inicio la obra el 7 de julio del 2012 y finalizo el 30 de julio del 2016; y la segunda acción realizada se denomina "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL CANAL UCHUSUMA" con código Infobras 14396 y un estado de obra de finalizado, que inicio la obra el 1 de abril del 2013 y finalizo el 30 de abril del 2014.

Cabe señalar que, de acuerdo al artículo n.° 11, numeral 11.1 del Decreto de Urgencia n.° 018-2019 de 28 de noviembre de 2019 precisa: "*Declárese de necesidad, utilidad pública e interés nacional a proyectos que a continuación se detallan [...]*", entre ellos el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – Fase I", por medio del cual se establece medidas extraordinarias para la implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

Del Componente 01

- Elaboración de expediente técnico

Luego de declararse la viabilidad del Proyecto y según Resolución Gerencial n.° 076-2017-GRT/GG/PET de 3 de julio de 2017, el gerente General del Proyecto Especial Tacna aprobó el presupuesto de actualización y modificaciones al expediente técnico del Componente 01: "Canal de conducción Vilachullani – Calachaca – Chuapalca".

Por otro lado, mediante **Resolución Gerencial n.° 153-2018-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de diciembre de 2018**, gerente General del Proyecto Especial Tacna, resolvió aprobar el expediente técnico del "Canal de conducción Vilachullani – Calachaca – Chuapalca (actualizado y/o reformulado)", en adelante "Expediente Técnico", por un total de S/ 119 292 298,71.

¹ Portal del banco de inversiones - invierte.pe (MEF) búsqueda realizada el día 29 de enero del 2024.

² Portal del banco de inversiones - invierte.pe (MEF) búsqueda realizada el día 29 de enero del 2024.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Igualmente, mediante Resolución Gerencial n.° 114-2019-GG- PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2019, se aprobó la actualización de costos y levantamiento de observaciones emitidas por la Órgano de Control Institucional, en adelante OCI, al expediente técnico, señalando que el presupuesto del proyecto ascendía a S/ 116 670 000,00, dicho expediente está conformado por 28 tomos.

Así mismo, mediante Resolución Gerencial n.° 182-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de octubre de 2019, se resuelve aprobar el presupuesto total del “Canal de conducción Vilachullani –Calachaca–Chuapalca”, por un monto que ascendía a S/ 115 431 934,31.

- Procedimiento de selección de la ejecución de contrato del componente 01

El Gobierno Regional de Tacna convocó el procedimiento de selección **Licitación Pública n.° 02-2019-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria)**, en adelante el “Procedimiento de Selección”, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I; meta: canal de conducción Vilachullani – Calachaca – Chuapalca”.

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección, el Proyecto Especial Tacna suscribió el **contrato n.° 014-2019-GOB.REG.TACNA de 24 de diciembre de 2019**, con el Consorcio Agua Manantial³, en adelante el “Contratista”, en el marco de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, con un monto contractual de S/ 98 156 350,81 (noventa y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con 81/100 soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario.

- Del plazo de ejecución de obra del Componente 01

La contratista da inicio el 1 de junio de 2020, con un plazo de setecientos treinta (730) días calendario, con fecha de culminación programada para el 31 de mayo de 2022, sin embargo, con Resolución Gerencial n.° 192-2020-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de noviembre de 2020 se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 01 por 38 días calendarios, debido a la paralización de obra ocasionada por conflictos sociales⁴.

El Contratista y el Proyecto Especial Tacna suscribieron el acta de conciliación con Acuerdo Parcial n.° 130-2020/ACC. de 30 de diciembre de 2020, mediante la cual el Proyecto Especial Tacna acepta otorgar una ampliación de plazo por el periodo del 12 setiembre hasta el 23 de setiembre de 2020, con un total de 12 días calendarios.

Mediante la Resolución Gerencial n.° 018-2021-GGPET/GOB.REG.TACNA de 14 de enero de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 02 por 07 días calendarios, desde el 20 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2020, debido a paralización de obra ocasionada por conflictos sociales. Es así que **debido a las modificaciones aprobadas el plazo contractual vigente es de setecientos ochenta y siete (787) días calendarios.**

El Contratista y el Proyecto Especial Tacna suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo por el periodo del 19 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021 en razón que en el periodo de



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

³ Consorcio Agua Manantial, conformado por las empresas: Logística de Bienes y Servicios Tutupaca S.A.C. con RUC n.° 20447926645 y Riemann Contratistas y Consultores S.A.C. con RUC n.° 20533979727

⁴ Dichos conflictos sociales se dieron por pobladores disconformes sobre la ejecución de la obra, ocasionando estragos en el campamento de la obra.

lluvias 2020-2021, las precipitaciones pluviales y las descargas eléctricas presentes durante las lluvias no permiten la ejecución de los trabajos programados en obra, afectando el rendimiento de los frentes de trabajo.

El Contratista y el Proyecto Especial Tacna suscribieron el Acta de Suspensión de Plazo de 27 de abril de 2021, por el periodo del 1 de abril de 2021 al 6 de junio de 2021, en razón al desabastecimiento de materiales para la ejecución de la obra. Igualmente, con fecha 26 de julio de 2021 el Contratista y el Proyecto Especial Tacna suscriben el Acta de Ampliación de la Suspensión de Plazo de Obra por el periodo del 7 de junio de 2021 al 13 de junio de 2021, en razón al desabastecimiento de materiales para la ejecución de la obra.

El reinicio de la ejecución de obra se da el 14 de junio de 2021, realizando trabajos de acondicionamiento del trazo afectado por la época de lluvias, así mismo el Contratista comunica mediante cuaderno de obra que toma conocimiento de Medida Cautelar que ordena la suspensión inmediata de la ejecución del proyecto precitado, por lo cual paralizan la ejecución de obra a partir del 16 de junio 2021.

Así mismo el Contratista presenta la carta n.° 070-2021-CAM/RC de 15 de julio de 2021, donde comunica que en cumplimiento a la medida cautelar emitida por el tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, es que, no podrán continuar con la ejecución de obra desde el 16 de junio de 2021, y hasta que la medida sea revocada de forma oficial.

El Contratista y el Proyecto Especial Tacna suscribieron el Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 27 de agosto de 2021, por el periodo del 16 de junio de 2021 al 31 de octubre de 2021 en razón a la medida cautelar impuesta a la ejecución del Contrato n.° 14-2019-GOB.REG.TACNA.

De fecha 1 de noviembre de 2021, el Contratista y el Proyecto Especial Tacna suscribieron el Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por el periodo del 1 noviembre 2021 al 18 de noviembre de 2021 a razón de Medida Cautelar impuesta a la ejecución del Contrato n.°14-2019-GOB.REG.TACNA.

Mediante carta n.°102-2021-CAM/RC, de 19 de noviembre 2021, el Contratista comunica Resolución de Contrato n.°14-2019-GOB.REG.TACNA-PET, “[...] en amparo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato [...] o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes [...]”.

Mediante Acta de conciliación n.° 169-2022/ACC con expediente n.° 058-2022/ACC de 12 de setiembre de 2022, llevada a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial AGORA, se celebra un acuerdo conciliatorio TOTAL, teniendo como PRIMER ACUERDO la contratación de un especialista (perito para la elaboración de informe técnico parcial que determine la calidad de tuberías HDPE diámetro 1200 mm en función a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico)⁵.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

⁵ Cabe resaltar que a la actualidad no se ha logrado determinar la calidad de las tuberías mencionadas debido a que el perito contratado no culminó la pericia, al no poder encontrar algún laboratorio que cumpla los requisitos para realizar las pruebas y que este autorizado por el INACAL, no se realizó el pago al perito.

– **Sobre servicio de elaboración de informe técnico pericial**

Mediante orden de servicio n.° 757 de 8 de noviembre de 2022, se contrata al especialista perito judicial Ing. Reinaldo Ezequiel Charaja Canaval para el “Servicio de Consultoría para la elaboración de informe Pericial”, dando inicio el servicio el 23 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022⁶.

Sobre el particular, el Proyecto Especial Tacna realiza la resolución parcial de la referida orden de servicio⁷, notificando al perito el 19 de setiembre de 2023, así se menciona en informe n.° 206-2023-ICHG-GDCP-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de setiembre de 2023, detalla lo siguiente:

“[...]

La entidad ha realizado la nulidad de la Carta n.° 23-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA donde se resuelve parcialmente la Orden de servicio n.° 00757-2022 “servicio de consultoría para elaboración de informe pericial”, a favor del ing. Reynaldo Ezequiel Charaja Canaval; y habiéndose notificado la Resolución Gerencial n.° 245-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA al consultor con fecha 19/09/23; es necesario tener opinión de la Ofician de Asesoría Jurídica y Área de Logística.

[...]”

– **Sobre Proceso de Arbitraje**

Por medio de oficio n.° 550-2023-PPAH-PA-GR/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2023, la Procuradora Publica Ad HOC Procesos Arbitrales menciona que el proceso arbitral relacionado al Contrato n.° 014-2019-GOB.REG.TACNA (Expediente Arbitral n.° 002-2023/CA-CCIPT) tiene estado situacional “**en trámite**” y que este mismo está siendo llevado en el centro de arbitraje “**Cámara de Comercio industria y Producción de Tacna**”, cuyo demandante es el Consorcio Agua Manantial y el demandado el Proyecto Especial Tacna.

- **De la Inspección de Obra del Componente 01**

El proyecto no contó con una supervisión externa ya que la inspección de obra ha estado a cargo del Proyecto Especial Tacna, a través de la oficina de Supervisión y Monitoreo, la cual ha designado los inspectores de Obra, entre ellos, la participación más resaltante tenemos en las siguientes valorizaciones:

- **Valorización n.° 01 - junio 2020**, jefe de Inspección de Obra Ing. Carlos Baldarrago Valdivia, quien por medio del informe n.° 065-2020-CBV-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 8 de julio de 2020⁸ aprueba la mencionada valorización y lo remite al jefe de la oficina de Supervisión y Monitoreo Ing. Carlos Arteta Valderrama.
- **Valorización n.° 07 - diciembre 2020**, jefe de Inspección de Obra Ing. Alexander Donato Madariaga Dueñas, quien por medio del informe n.° 009-2021-ADMD-IYC-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de enero de 2021⁹



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

⁶ El referido perito remite la carta n.° 0018-2022-RECHC-PJ de 22 de noviembre de 2022 y establece su cronograma, indicando su inicio el 23 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022

⁷ Según el informe final de la meta 00082522 “Gestión para el Desarrollo del componente”⁷ que contiene el informe n.° 206-2023-ICHG-GDCP-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de setiembre de 2023

⁸ Informe presente en la valorización n.° 01-junio 2020, entregada por medio del oficio n.° 040-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de enero de 2024.

⁹ Informe presente en la valorización n.° 07 - diciembre 2020, entregada por medio del oficio n.° 040-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de enero de 2024.

aprueba la mencionada valorización y lo remite al jefe de la oficina de Supervisión y Monitoreo Ing. Carlos Arteta Valderrama.

Así mismo, para la aprobación de los últimos planes de trabajo se tuvo la participación diferentes inspectores, entre ellos se pudo identificar lo siguiente:

- Año 2022, el informe final del plan de trabajo I – 2022 meta 0008252 “Gestión para el desarrollo del componente” fue aprobado por el inspector Ing. Erick Jhon Flores Jara según el informe n.º 0217-2022-EJFJ-SYC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 5 de diciembre de 2022¹⁰.
- Año 2023, mediante oficio n.º 1213-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2023, el informe final del plan de trabajo I reformulado I – 2023, fue observado por el inspector de meta Ing. Jhonathan George Fernández Ochoa.

Sobre el Gasto financiero del componente 01

El componente 01, tiene una ejecución por contrata, desarrollado por medio del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 02-2019-GOB.REG.TACNA y perfeccionado por medio del contrato n.º 014-2019-GOB.REG.TACNA de 24 de diciembre de 2019, con un monto contractual de S/ 98 156 350,81 (noventa y ocho millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con 81/100 soles), en tal sentido a continuación se detalla los gastos realizados por cada año para el mencionado componente:

Cuadro n.º 1
Detalle de la Ejecución Presupuestal de la Obra “Canal de Conducción
Vilachauillani – Chuapalca – Calachaca”

Descripción	Ejecución Presupuestal y Financiera por fases		
	Contrato	Compromiso	Devengado
Ejecución 2019	98 156 350,81	9 815 635,08	9 815 635,08
Ejecución 2020	98 156 350,81	21 867 175,45	21 867 175,45
Ejecución 2021	98 156 350,81	324 146,26	324 146,26
TOTAL, S/	98 156 350,81	32 006 956,79	32 006 956,79

Fuente: Formato A, del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Proyecto Especial Tacna.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se puede visualizar que a nivel de devengado se tiene un gasto realizado de S/ 32 006 956,79 para la ejecución física de la obra del componente 1, adicional a ello se menciona que el gasto realizado en el año 2019 corresponde al adelanto directo, el mayor gasto realizado en el año 2020 corresponde al adelanto por materiales n.º 1, por un monto de S/ 5 207 980,02 y adelanto por materiales n.º 2, por un monto de S/ 14 423 262,68, y el gasto realizado en el año 2021 corresponde al pago por la valorización de obra n.º 7.

Igualmente, se observó según el formato A del Sistema integrado de Administración financiera del Proyecto Especial Tacna, que por medio de los recibos de ingresos n.º 0040-2022 y n.º 0054-2022 los que suman un total de S/ 21 206 676,75 fue devuelto el 72.02% de los adelantos mencionados en el párrafo anterior, sin embargo, dicho monto fue registrado en la fase de girado¹¹ del módulo administrativo del SIAF – Proyecto Especial Tacna. Sim embargo,



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

¹⁰ Informe que es parte del informe final del plan de trabajo I reformulado I – 2023, remitido a través del oficio n.º 1213 – 2023-GG- PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2023.

¹¹ Directiva N° 001-2019-EF/52.03 “Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas”, numeral 4.1 Registro de Ingresos:

c) Por la ejecución de garantías o cláusulas penales y similares consentidas a favor de la entidad pública,

(...) Los fondos que provengan de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento, en el marco de contrataciones financiadas con cargo a Recursos Ordinarios se depositan a favor del Tesoro Público, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), utilizando el concepto de depósito 024 “Otros depósitos a favor del Tesoro”.

siendo las devoluciones con el rubro 00-Recursos Ordinarios, no se registra la operación en la fase de devengado y, por consiguiente, no refleja la información en el sistema del seguimiento de inversiones del MEF, lo mencionado se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2
Ejecución Presupuestal de la obra "Canal de Conducción Vilachullani – Chuapalca – Calachaca" (Fase Devengado y Girado)

CONCEPTO	Fase Devengado	Fase Girado			Observación
		Girado	Devolución	Saldo Girado	
EJERCICIO 2019	9 815 635,08	9 815 635,08	0,00	2 942 428,23	
ADELANTO DIRECTO	9 815 635,08	9 815 635,08	-6 873 206,85	2 942 428,23	Recibo de Ingresos n.º 0040-2022 y 0054-2022
EJERCICIO 2020	21 867 175,45	21 867 175,45	0,00	7 533 705,55	
ADELANTO MATERIALES N.º 01	5 207 980,02	5 207 980,02	-487 138,22	4 720 841,80	Recibo de Ingresos n.º 0040-2022
VALORIZACION DE OBRA N.º 01	302 267,36	302 267,36	0,00	302 267,36	-
VALORIZACION DE OBRA N.º 02	831 891,26	831 891,26	0,00	831 891,26	-
VALORIZACION GASTOS GENERALES COVID	11 800,00	11 800,00	0,00	11 800,00	-
VALORIZACION DE OBRA N.º 03	141 434,74	141 434,74	0,00	141 434,74	-
VALORIZACION DE OBRA N.º 05	503 841,46	503 841,46	0,00	503 841,46	-
ADELANTO MATERIALES N.º 02	14 423 262,68	14 423 262,68	-13 846 331,68	576 931,00	Recibo de Ingresos n.º 0040-2022
VALORIZACION DE OBRA N.º 06	444 697,93	444 697,93	0,00	444 697,93	-
EJERCICIO 2021	324 146,26	324 146,26	0,00	324 146,26	
VALORIZACION DE OBRA N.º 07	324 146,26	324 146,26	0,00	324 146,26	-
TOTALES	32 006 956,79	32 006 956,79	-21 206 676,75	10 800 280,04	

Fuente: Reporte del Formato A, del Sistema Integrado de información Financiera – SIAF, del Proyecto Especial Tacna.
Elaborado por: Comisión de Control

Así mismo se realizó el gasto para la elaboración de expediente técnico y sus modificaciones el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Detalle de la Ejecución Presupuestal de la meta 0005968 "Expediente – Canal Vilachullani– Chuapalca – Calachaca"

Descripción	Ejecución Presupuestal y Financiera por fases		
	Plan de Trabajo	Compromiso	Devengado
Ejecución 2009	-	151 996,06	40 936,30
Ejecución 2010	660 942,00	574 590,96	574 590,96
Ejecución 2011	-	14 950,66	14 950,66
Ejecución 2012	519 800,00	378 214,33	378 214,33
Ejecución 2013	4 853 189,00	85 555,63	85 337,23
Ejecución 2014	-	486 398,08	481 078,08
Ejecución 2015	659 000,00	868 923,36	868 923,36
Ejecución 2017	230 000,00	22 994,88	22 994,88
Ejecución 2018	-	114 387,68	114 379,39
Ejecución 2019	-	52 985,88	52 985,88
TOTAL, S/	6 922 931,00	2 750 997,52	2 520 011,68

Fuente: Formato A, del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Proyecto Especial Tacna.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Solicitud de liquidación final y cierre de proyecto

De acuerdo a la información remitida a la comisión de control¹², se tomó conocimiento que por medio del Acuerdo de Consejo Regional n.° 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA de 18 de setiembre de 2023, menciona en su primer artículo:

“[...]

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial de Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET) **efectuó la liquidación final y el cierre del proyecto** de inversión pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA EL DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA – VILAVILANI II – FASEI”, **con CUI 2106687**, así como proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto.

[...]” (subrayado y resaltado propio)

Así mismo, mediante oficio n.° 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de diciembre de 2023, emitido por el gerente general del Proyecto Especial Tacna, adjunta el informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, del gerente de infraestructura, mencionando en sus conclusiones lo siguiente:

“[...]

2. se viene efectuando coordinaciones con la Gerencia de Estudios y proyectos y la -Unidad formuladora del Proyecto Especial Tacna a **fin de determinar el procedimiento y priorización de acciones y cumplir con la elaboración de la liquidación final y cierre del proyecto de inversión pública con CUI 2106687**, tal como se solicita en el acuerdo del Consejo Regional.

3. Para el presente año, la Gerencia de Infraestructura presentará el estado situacional del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna Vilavilani II Fase I2, en el cual se deberá incluir las acciones a desarrollar en los diferentes componentes para cumplir con la liquidación de las metas y obras ejecutadas, documento que servirá **para solicitar la activación de la meta Liquidación de obra para el ejercicio presupuestal 2024**.

[...]” (subrayado y resaltado propio)

En tal sentido, se puede verificar que el Proyecto Especial Tacna, está realizando acciones con la finalidad de poder realizar la liquidación final y cierre del proyecto con CUI 2106687, a fin de poder cumplir con lo solicitado en el acuerdo de consejo antes mencionado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de Control n.° 5 – Estado situacional financiero del componente 01, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – fase I”, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

¹² Oficio n.° 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de diciembre de 2023.

“Ejecución de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – Fase I”

1. INADECUADA CONFORMIDAD DE CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT'S SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN, INOBSERVANDO SU PROPIA NORMA INTERNA, PUDIENDO GENERAR UN PAGO INDEBIDO A FAVOR DE PROVEEDORES Y AFECTANDO LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

A partir del 22 de agosto de 2019, entra en vigencia la Directiva n.° 002-2019-GG PET/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en el Proyecto Especial Tacna"¹³, en ella describe que la adquisición de bienes y contratación de servicios deben contar con la aprobación previa del inspector o supervisor, asimismo, el área usuaria otorga la conformidad adjuntando el formato n.° 05, remitiendo a la oficina de supervisión y monitoreo, para que a través del inspector otorgue la conformidad. Es preciso mencionar, que en la anterior directiva¹⁴ no describía la conformidad del inspector.

De la revisión realizada a los comprobantes de pago del año 2019 y 2020¹⁵, se ha encontrado varios expedientes que no cuentan con la conformidad del inspector, aun cuando estas cuentan con los vistos buenos en los pedidos de compra o servicios, las cuales acompañan las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivamente.

Cuadro n.° 4
Relación de Ordenes de Servicios y Compra con ausencia de la conformidad del Inspector

C/P	Fecha de C/P	SIAF	Proveedor	n° de Documento	Fecha	Monto S/
00973	26/08/2019	0000000826	VELA ABISRROR JUBBER RAUL	O.S. 0000261	01/07/2019	5 000,00
00974	26/08/2019	0000000906	CORONADO SALAZAR HENRRY	O.S. 0000281	15/07/2019	5 000,00
01084	27/09/2019	0000001156	VELA ABISRROR JUBBER RAUL	O.S. 0000333	02/09/2019	5 000,00
01083	27/09/2019	0000001200	CORONADO SALAZAR HENRRY	O.S. 0000348	04/09/2019	8 000,00
01704	30/12/2019	0000002093	VELA ABISRROR JUBBER RAUL	O.S. 0000595	10/12/2019	5 000,00
00050	09/01/2020	0000002195	FULL-SERVICE E.I.R.LTDA.	O.C. 0000744	17/12/2019	6 240,00
Total, S/						34 240,00

Fuente: Acta n.° 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024 y Acta n.° 002-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se puede mencionar sobre el Comprobante de Pago n.° 973-2019 de 26 de agosto de 2019, el cual está a nombre del proveedor Vela Abisrror Jubber Raúl, por la prestación del servicio de apoyo legal, según orden de servicio n.° 261-2019 de 1 de julio de 2019. De la documentación de sustento que acompaña al expediente de pago, se tiene:

- El Pedido de Servicio n.° 345 de 21 de junio de 2019, solicitado y autorizado por el responsable de la meta "Controversias y Arbitrajes", contando con los vistos buenos del jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo y el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

¹³ Aprobada por medio de Resolución Gerencial N° 146-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2019.

¹⁴ Directiva n.° 002-2016-PET/OAF "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en el proyecto especial Tacna", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 091-2016-GRT-PET-GG

¹⁵ Comprobantes recibidos por medio de Acta n.° 001-2024-CG/GRTA-SCC-APASAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024 y Acta n.° 002-2024-CG/GRTA-SCC-APASAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por VILCA ROMERO Edgar Enrique FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por MEDINA BÉDOYA Paul FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por CRUZ TORRES Ander FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

- Los términos de referencias con los vistos buenos del responsable de la meta “Controversias y Arbitrajes”, y el jefe de Oficina de Supervisión y Monitoreo.

Imagen n.º 1
Pedido de servicio n.º 345 -2019

Unidad Ejecutora: 002 PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN RECURSOS DE LOGÍSTICA
Identificación: 001210

PEDIDO DE SERVICIO N° 00345

Fecha: 21/06/2019
Hora: 08:40
Página: 1 de 1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
UNIDAD DE LOGÍSTICA
24 JUN 2019

Tipo Uso: Consumo
Hora: 9:30 Reg: 389
La recepción del documento no significa conformidad

Dirección Solicitante: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES
Entregar a Sr(a): HUANCA VILCA JULIO NESTOR
Fecha: 14/06/2019
Código: C0033 CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES
Motivo: CONTRATACION DE ABOGADO PARA APOYO A LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE TACNA. VALOR ESTIMADO: S/ 5,000.00

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Unidad Medida
10040306	SERVICIO DE APOYO LEGAL CONTRATACION DE UN ABOGADO PARA APOYO LEGAL A LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DE TACNA, PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL PROYECTO ESPECIAL DE TACNA ES PARTE FORMULACION DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS EN LOS PROCESOS ARBITRALES SE ADJUNTAN TERMINOS DE REFERENCIA AL PRESENTE PARA MAYOR DETALLE.	2.6.6.1.4.3	5,000.00	SERVICIO

Firma del Solicitante: HUANCA VILCA JULIO NESTOR
Firma Autorizada: HUANCA VILCA JULIO NESTOR

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
TESORERIA
27 SEP 2019
PAGADO

OFICINA DE SUPERVISION Y MONITOREO
JEFE

Fuente: Comprobante de pago n.º 973-2019, obtenido por Acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4.
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Imagen n.º 2
Términos de referencia con Vº Bº del responsable y supervisión

TERMINOS DE REFERENCIA

1. FINALIDAD:

Contratar los servicios profesionales de un Abogado (a) con experiencia en Gestión Pública, Contrataciones del Estado y Asesoramiento de Arbitraje Público; a efectos de coadyuvar con la Defensa Arbitral planteada por la Procuraduría Pública Regional en el Proceso Arbitral N° 005-2018 seguido por el Consorcio IRRIGACIONES y el Proceso de Arbitraje N° 006 -2018 seguido por el Consorcio J&M NAZARETH, ambos ante El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tacna; así como brindar conocimiento actualizado y mejorar la participación en la defensa jurídica de la Entidad.

2. PRINCIPALES ACCIONES A DESARROLLAR:

El servicio consta la contratación de un abogado para apoyo legal a la Procuraduría Pública Regional para la defensa legal de los procesos arbitrales, donde el Proyecto Especial de Tacna es parte, para lo cual dentro del servicio se deberán cumplir las siguientes actividades en referencia a los procesos judiciales que se detallan:

- Verificación y formulación de peritajes grafotécnicos, entre otros, de ser el caso.
- Formulacion de los puntos controvertidos en los procesos arbitrales.
- Asistencia a las audiencias que estén programadas (conciliación, lectura de sentencia e informes orales), de ser el caso.
- Elaboración de escritos de defensa que corresponda al estado de cada proceso, de ser el caso en su oportunidad y tiempo.
- Elaboración de demandas y contestaciones de demandas arbitrales, de ser el caso.
- Elaboración de tachas, apelaciones de autos y demás defensas técnicas, de ser el caso.
- Elaboración de proyectos de oficios e informes para la recopilación de información.
- Opciones legales en cada uno de los procesos arbitrales, a Procuraduría Pública Regional de Tacna y al Proyecto Especial de Tacna.
- Evacuar informes conforme al estado situacional de los procesos arbitrales.
- Cualquier otra actividad que coadyuve a la Defensa Arbitral del PET.
- Oralizar ante la Gerencia General y Res. Regional de Tacna y ante quienes resulten necesarios el informe correspondiente, para dar cumplimiento a la Meta del Proyecto Especial de Tacna al termino de servicio para su conformidad.

OBJETIVO:

El objetivo de la Asesoría en materia de Contrataciones del Estado y Solución de Controversias es para cumplir con el resguardo de los derechos e intereses del Estado y mejorar las acciones de Defensa jurídica de la Procuraduría Pública Regional.

4. AREA USUARIA:

Meta 0033648 – Controversias y Arbitrajes.

5. REQUISITOS GENERALES:

Fuente: Comprobante de pago n.º 973-2019, obtenido por Acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el responsable de la meta “Controversias y Arbitrajes”, mediante Oficio n.º 028-2019-CA-PET/GRT de 22 de agosto de 2019, remitió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la conformidad a la Orden de Servicios n.º 261-2019, a nombre del proveedor Vela Abisrror Jubber Raúl, por el importe de S/ 5 000,00, por el concepto de servicio de apoyo legal; asimismo, suscribe el Formato n.º 05 “Informe de conformidad de contratación de Bienes o Servicios-PET”, el cual se puede observar a continuación:



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Imagen n.° 3
Formato n.° 05 de conformidad

 REGION TACNA juntas por el desarrollo		PROYECTO ESPECIAL TACNA "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"	
FORMATO N° 05 INFORME DE CONFORMIDAD DE CONTRATACION DE BIENES O SERVICIOS - PET FECHA: 22/08/2019			
Por el presente, se da la conformidad a la contratación brindada al Proyecto Especial Tacna.			
Datos del Proveedor	VELA ABISRROR JUBBER RAUL		
RUC	10004778711		
Objeto:	SERVICIO PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYO LEGAL A LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL, PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCESOS ARBITRALES Y JUDICIALES.		
Contrato () OC () OS (X)	N° 261-2019		
Monto S/.	5,000.00		
Penalizaciones (De corresponder)	NO		
Retención 10% de Fiel Cumplimiento (De corresponder)	NO APLICA		
Fecha de Recepcion del Entregable () N°	19/07/2019		
Bien (X) Servicio (X)			
Fecha	Suscripcion del Contrato () OC () OS (X)	01/07/2019	
	Inicio de Plazo de Ejecución	02/07/2019	
	De emisión de Conformidad	22/08/2019	
Area usuaria que otorga la conformidad	CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES		
Verificacion de la Prestación	CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES		
Calidad	Conforme	X	No Conforme
Cantidad	Conforme	X	No Conforme
Plazo de Entrega	Cumplio	X	No Cumplio
Dias de retraso (según corresponda)	X	dias	
Conformidad de Recepción	Conforme	X	No Conforme
Observaciones	 Firma Area Usuaría		
Notas:	1. La recepcion y conformidad no enerva el derecho de la entidad a efectuar reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos. 2. En los campos donde No Corresponda, señalar No Aplica		

Fuente: Comprobante de pago n.° 973-2019, obtenido por acta N.° 001-2024-CG/GRТА-SCC-APADAVT-MJCV-H4.
Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se visualiza en la imagen anterior, el formato n.° 5, no cuenta con la firma o visto bueno de conformidad del inspector o supervisor al servicio prestado, evidenciado que el servicio careció de un adecuada supervisión, lo que no garantiza que se haya cumplido con el objetivo de la contratación, situación que pudo generar un pago indebido a favor del proveedor; por tanto, estaría incumpliendo la normativa interna de la Proyecto Especial Tacna, cabe mencionar que, al Comprobante de Pago n.° 973-2019 de 26 de agosto de 2019 no acompaña ningún otro documento de conformidad o similar.

Así mismo, debido a que se tiene nueve (9) comprobantes de pago que cuentan con igual condición de no contar con la conformidad de parte de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, se describe en el siguiente cuadro el detalle de los documentos con las que brindaron las conformidades.

Cuadro n.º 5
Relación de documentos que brindaron conformidad con ausencia de V°B° del Inspector

C/P	Fecha de C/P	Pedido de servicio o compra	Oficio de conformidad de orden de servicio	Fecha de oficio de conformidad	Cuenta con el Formato n.º 05 con V°B° de supervisión	Cuenta con la Conformidad por Oficina de Supervisión y Monitoreo
00973	26/08/2019	P.S. n.º 345-2019	n.º 028-2019-CA-PET/GRT	22/08/2019	No	No
00974	26/08/2019	P.S. n.º 346-2019	n.º 027-2019-CA-PET/GRT	22/08/2019	No	No
01084	27/09/2019	P.S. n.º 444-2019	n.º 033-2019-CA-PET/GRT	23/09/2019	No	No
01083	27/09/2019	P.S. n.º 442-2019	n.º 032-2019-CA-PET/GRT	16/09/2019	No	No
01704	30/12/2019	P.S. n.º 756-2019	-	-	No	No
00050	09/01/2020	P.C. n.º 953-2019	-	-	No	No

Fuente: Acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024 y Acta n.º 002-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, de los seis (6) comprobantes de pago, cinco (5) son referentes a servicios y uno (1) a bienes (computadora personal portátil), los que no cuentan con la conformidad de parte del área de Oficina de Supervisión y Monitoreo del Proyecto Especial de Tacna, requisito que indica el numeral 11 de la Directiva n.º 002-2019-GG PET/GOB.REG.TACNA:

“[...]

11. CONFORMIDAD DE RECEPCION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS. –

[...]

11.1 EN EL CASO DE UN BIEN:

a. [...] En caso de bienes que contengan características especiales, se requerirá la participación de la oficina de Supervisión y Monitoreo para la verificación del bien mediante Visto Bueno.

[...]

11.2 EN LA PRESENTACION DE SERVICIOS:

[...]

d. En el caso de conformidad de servicios de Proyectos, Mantenimientos, Estudios u Obras, el Área Usuaría otorga el Informe de Conformidad adjuntando el Formato N° 05, el producto del servicio realizado, comprobante de pago, remitiéndolo a la oficina de Supervisión y Monitoreo, la cual a través del inspector otorga la conformidad del servicio prestado, remitiendo el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas

[...]” (subrayado y resaltado propio)

En tal sentido, se advierte que, de los comprobantes de pago revisados y mencionados en los cuadros anteriores, contienen una conformidad sin la aprobación de la Oficina de Supervisión y Monitoreo del Proyecto Especial Tacna, permitiendo que proceda con el pago respectivo inobservando su propia norma interna.

b) Criterio

Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018.

“[...]

Artículo 43. Devengado

[...]

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

[...]"

Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018.

"[...]

Artículo 17.- Gestión de pagos

[...]

17.2. *El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

- a. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
- b. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
- c. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

[...]"

Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, Resolución que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 publicada el 24 de enero de 2007.

"[...]

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1. *El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:*

- a. *La recepción satisfactoria de los bienes;*
- b. *La prestación satisfactoria de los servicios;*
- c. *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.*

[...]"

Directiva N° 002-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2019, Directiva de "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (8 UIT) en el Proyecto Especial Tacna", aprobada por Resolución Gerencial N° 146-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2019.

"[...]

8.8 Adquisición de Bienes y Servicios

a. *En caso de ejecución de proyectos mantenimientos estudios u obras, el requerimiento deberá ser concordante con el presupuesto analítico aprobado en el plan de trabajo, bajo estricta responsabilidad del área usuaria y la oficina de Administración y Finanzas, los requerimientos deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo con la aprobación previa del inspector o supervisor, gerente de línea o jefe de Oficina.*



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

[...]

11. CONFORMIDAD DE RECEPCION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS. – El proveedor dentro del plazo indicado en la orden de compra o servicio deberá entregar el producto de acuerdo a las especificaciones Técnicas o termino de Referencia.

11.1 EN EL CASO DE UN BIEN:

a. Se ingresará al Alancen central adjuntando el comprobante de pago y la guía de remisión correspondiente. El jefe y/o el personal encargado recepcionara conjuntamente con el área usuaria, verificando que este se encuentre en óptimas condiciones comparándolas con las características descritas en la Orden de Compra, acto seguido procederá a otorgar la Conformidad por el ingreso a almacén con sello y firma en la Orden de Compra. En caso de bienes que contengan características especiales, se requerirá la participación de la oficina de Supervisión y Monitoreo para la verificación del bien mediante Visto Bueno.

[...]

11.2 EN LA PRESENTACION DE SERVICIOS:

[...]

d. En el caso de conformidad de servicios de Proyectos, Mantenimientos, Estudios u Obras, el Área Usuaria otorga el Informe de Conformidad adjuntando el Formato N° 05, el producto del servicio realizado, comprobante de pago, remitiéndolo a la oficina de Supervisión y Monitoreo, la cual a través del inspector otorga la conformidad del servicio prestado, remitiendo el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas [...]” (subrayado y resaltado propio)

c) Consecuencia

De lo expuesto, se precisa que, al no contar con la aprobación por parte de la oficina de Supervisión y Monitoreo del Proyecto Especial Tacna, las conformidades otorgadas por el Área Usuaria ascienden a un monto de S/ 34 240.00, pudiendo generar un pago indebido por no contar con la aprobación del área de supervisión e inobservando con la Directiva n.º 002-2019-GG PET/GOB.REG.TACNA, afectando los intereses económicos del Proyecto.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00

2. INADECUADA AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS A SERVIDORES QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LOS PLANES DE TRABAJO 2019 Y 2020 DE LA META “CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES” POR EL MONTO DE S/ 12 008,26, INOBSERVANDO SU NORMATIVA INTERNA, LO QUE GENERARÍA UNA INADECUADA ASIGANCIÓN PRESUPUESTAS A FAVOR DE LOS COMISIONADOS, Y USANDO UN MAL RECURSO DEL PRESUPUESTO PUBLICO**a) Condición:**

De la revisión a la Directiva Ejecutiva Regional N.º 007-2017-GR/GOB.REG.TACNA “Normas para el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de los servidores y funcionarios en comisión de servicio en el gobierno regional de Tacna”, publicada el 6 de setiembre de 2017, en su sub numeral 5.6 del ítem V. *Disposiciones Generales* establece que todo personal que labora en proyectos de inversión tendrá derecho a viáticos siempre que este contemplado en su presupuesto analítico contenido en el expediente técnico¹⁶, que



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

¹⁶ Según Directiva Ejecutiva Regional N.º 007-2017-GR/GOB.REG.TACNA “Normas para el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de los servidores y funcionarios en comisión de servicio en el gobierno regional de Tacna”, publicada el 6 de setiembre de 2017, establece que:

“[...]”

V. Disposiciones Generales

5.1 (...) El personal que labora en proyectos de inversión tendrá derecho a la percepción de viáticos siempre y cuando este concepto se encuentre considerado en el presupuesto analítico contenido en el expediente técnico del proyecto. Incluye también aquellos que brinden

para nuestro caso su ejecución del expediente técnico se dio a través de planes de trabajo.

Sobre el particular, el Plan de Trabajo de la meta 0033648 “Controversias y Arbitrajes” entre los años 2019 y 2020¹⁷, si contempló gasto de viáticos. Además, contemplo tener una plana profesional, sin embargo, dentro de recursos humanos podemos detallar los siguiente.

Cuadro n.º 6
Recursos Humanos contemplados en los planes de trabajo de la meta 0033648 “Controversias y Arbitrajes”

Plan de Trabajo 2019 ¹⁸	Plan de Trabajo 2020 ¹⁹	Comentario
Abogado – Responsable de la Meta	Abogado – Responsable de la Meta	El proyecto contemplo solo dos (2) profesionales para el desarrollo del respectivo plan
Contador – Control presupuestal (Profesional B)	Contador – Control presupuestal (Profesional B)	
Servicio de Asesoramiento - Proceso Arbitral	Servicio de Asesoramiento - Proceso Arbitral	El proyecto establecido una serie de servicio de asesoramiento para el seguimiento y apoyo en procesos arbitrales, administrativos y diagnóstico técnico legal, entre otros.
Servicio de asesoramiento – proceso sancionador ante el OSCE	Servicio de asesoramiento – proceso sancionador ante el OSCE	
Servicio de apoyo legal – proceso Arbitral	Servicio de apoyo legal – proceso Arbitral	
Servicio de Coordinado – Proceso arbitral y procuraduría	Servicio de Coordinado – Proceso arbitral y procuraduría	
Servicio de apoyo administrativo de meta	Servicio de diagnóstico técnico legal sobre los procesos arbitrales.	
Servicio de diagnóstico técnico legal sobre los procesos arbitrales	Servicios profesionales para obtención de nuevos elementos de convicción	
Servicio de peritaje	Servicios de asesoramiento para formalización de investigación	
Servicios profesionales para obtención de nuevos elementos de convicción	Servicio de control presupuestal de meta	
Servicios de asesoramiento para formalización de investigación	Servicio de elaboración de informes mensuales	
Otros servicios de asesoramiento	Otros servicios de asesoramiento	

Fuente: Planes de trabajo 2019 y 2020 de la meta 0033648 “Controversias y Arbitrajes”.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Sobre el particular, de la revisión a la cantidad de personal contratado según el plan de Trabajo I – 2019, de la meta 0033648 “Controversias y Arbitrajes”²⁰, donde establece la participación de dos (2) profesionales (Abogado – Responsables de la Meta y Contador para el control presupuestal). Asimismo, se realizó la verificación en el Sistema integrado de información Financiera – SIAF, respecto a la ejecución presupuestal del plan de trabajo “Controversias y Arbitrajes”, identificando en la fase de compromiso, las planillas únicas de haberes n.º: PH-103, PH-123, PH-151 y PH-174 del año 2019, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre respectivamente, en la que señalan un (1) trabajador, quien fuera la señora Chuquimamani Jaño Luz Marina en la categoría de remuneración profesional B, siendo la única servidora con cargo al plan de trabajo.

De la misma forma, para los meses de octubre y noviembre de 2019, según la información de ejecución presupuestal del plan de trabajo, no refleja gastos por la contratación de

servicios por consultoría que por necesidad o la naturaleza del servicio lo requiera previo al inicio del trámite se requiere de la conformidad y autorización del órgano funcional responsable.

[...]

¹⁷ Comprobantes recibidos por medio de acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APASAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024 y acta n.º 002-2024-CG/GRTA-SCC-APASAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024.

¹⁸ Aprobado mediante Resolución Gerencia n.º 105-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de julio de 2019.

¹⁹ Aprobado mediante Resolución Gerencia n.º 187-2020-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2020.

²⁰ Aprobado por medio de Resolución Gerencial N° 039-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2019, modificado y aprobado por medio de la Resolución Gerencial N° 105-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de julio de 2019.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

personal por Planillas Única de Haberes; sin embargo, en el mes de diciembre de 2019, según la planilla de haberes n.° 265, registra como servidora Merma Gonzales Karina Ivonne, con la categoría remunerativa de Profesional B; además, sucedió lo mismo para los meses de febrero y marzo del 2020, según lo observado en las planillas de haberes n.° 034 y n.° 050 respectivamente, así se detalla:

Cuadro n.° 7
Personal contratado para la meta 0033648 “controversias y Arbitrajes”

Año	Mes	Personal Contratado	Planilla de haberes
2019	Junio	Chuquimamani Jaño Luz Marina	P.H – 103
2019	Julio	Chuquimamani Jaño Luz Marina	P.H – 123
2019	Agosto	Chuquimamani Jaño Luz Marina	P.H – 151
2019	Setiembre	Chuquimamani Jaño Luz Marina	P.H – 174
2019	Octubre	No se contrató personal	-
2019	Noviembre	No se contrató personal	-
2019	Diciembre	Merma Gonzales Karina Ivonne	P.H – 265
2020	Febrero	Merma Gonzales Karina Ivonne	P.H – 034
2020	Marzo	Merma Gonzales Karina Ivonne	P.H – 050

Fuente: Acta n.° 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Además, es necesario indicar que también se contaba en labores de responsable de la meta (de profesión abogado), quien es responsable de la autorización de gastos ejecutados para el desarrollo del Plan.

De las planillas de viáticos y pasajes aéreos

De la revisión a las planillas de viáticos y pasajes aéreos autorizados por el responsable del plan de trabajo “Controversias y Arbitrajes” en los años 2019 y 2020, se identificó gastos desde el mes de junio de 2019 al marzo de 2020, advirtiendo que los servidores que se beneficiarios la asignación de viáticos no son servidores que pertenecen a la meta de “Controversias y Arbitrajes”

Es así que, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago y sus respectivas rendiciones de viáticos de los comisionados, que corresponden a servidores que laborarían en la oficina de Asesoría jurídica, personal que no pertenece al Proyecto, con cargo al plan de trabajo de la meta 0033648 “Controversias y Arbitrajes” entre los años 2019 y 2020²¹, encontrándose boletos de viajes aéreos nacionales de Tacna - Lima y Lima – Tacna.

De las planillas identificadas con montos de pasajes aéreos y viáticos llegan al monto de S/ 12 008,26, los mismos que fueron pagados entre mayo del 2019 a marzo de 2020, destinados para servidores de categoría “A” y no profesionales directamente vinculados al proyecto, para ello se muestra el siguiente cuadro



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

²¹ Comprobantes recibidos por medio de acta n.° 001-2024-CG/GRTA-SCC-APASAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024 y acta n.° 002-2024-CG/GRTA-SCC-APASAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024.

Cuadro n.º 8
Expedientes de Adquisición de pasajes aéreos y viáticos de los años 2019 y 2020

C/P	Fecha del C/P	Expediente SIAF	N° Planilla de Viáticos	Comisionado	Cargo	Monto del Viáticos	Monto de Pasajes	Monto Asignado
559	16/05/2019	0000000622	PV N°065-2019	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	640,00	-	640,00
982	04/09/2019	0000001165	PV N°106-2019	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	933,26	355,00	1 288,26
1074	25/09/2019	0000001355	PV N°121-2019	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	960,00	360,00	1 320,00
1226	24/10/2019	0000001528	PV N°135-2019	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	960,00	360,00	1 320,00
1279	08/11/2019	0000001673	PV N°140-2019	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	960,00	360,00	1 320,00
1283	11/11/2019	0000001720	PV N°141-2019	CECILIA ZOILA FLORES REVOLLAR	Profesional IV	1 600,00	380,00	1 980,00
1456	06/12/2019	0000001996	PV N°152-2019	JUBBER RAUL VELA ABBISRROR	Asesor Legal	1 000,00	500,00	1 500,00
222	20/02/2020	0000000271	PV N°029-2020	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	960,00	360,00	1 320,00
323	09/03/2020	0000000433	PV N°051-2020	IVAN CLODOMIRO JARA MUÑOZ	Profesional A, Abogado	960,00	360,00	1 320,00
Total, Asignado S/								12 008,26

Fuente: Acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJC-V-H4 y Acta n.º 002-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJC-V-H4
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00

Cabe mencionar que, de los nueve (9) expedientes encontrados, uno (1) solo se entregaron viáticos mas no pasajes, dicho comprobantes de pago es el n.º559-2019, así mismo de los ocho (8) restantes se visualizó el mismo patrón, es así que afin de poder desarrolla uno de ellos, considerando el comprobante n.º 982-2019.



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00

• **Comprobante de Pago n.º 982-2019**

Mediante Comprobante de Pago n.º 982 del año 2019, se entregó al comisionado el monto solicitado en la Planilla de Viáticos n.º 106-2019, que asciende a S/ 1 288,26, en su calidad de servidor y contando con la autorización del responsable del plan de trabajo de la meta “Controversias y Arbitrajes”, para que asista en comisión de servicio a la ciudad de Lima los días 5 y 6 de septiembre de 2019.

El objeto de la comisión según la planilla de viatico n.º 106-2019 es: “[...] *Comisión para la revisión de los procesos sancionadores seguidos en contra de los Consorcios Nazaret e Irrigaciones debiendo formular dentro de estos procesos los alegatos finales, a realizarse el día 5 y 6 del presente, en la ciudad de Lima. [...]*”



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Por lo anteriormente mencionado, las planillas de viáticos y pasajes aéreos autorizados por el responsable de la meta del plan de trabajo “Controversias y Arbitrajes” en los años 2019 y 2020, no corresponden a personal que laboro para la ejecución de dicho plan de trabajo, inobservando lo establecido en la normativa interna del Proyecto Especial Tacna, más aún que dentro de los planes de trabajo, consideraban diferentes servicios que se encargarían del seguimiento a procesos sancionadores a proveedores y demás controversias, por lo que no carecía de fundamento hacerse cargo de dichos gastos.

b) Criterio

Ley N° 27506 “Ley de Canon”, modificado por el Artículo 4 de la Ley N° 28077, publicada el 26 setiembre de 2003

“[...]

Artículo 6° Utilización del Canon Minero

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.

[...]”

Decreto Supremo N° 005-2002-EF de 6 de enero de 2002, que Aprueban Reglamento de la Ley N° 27506 Ley de Canon y sus modificatorias.

“[...]

Artículo 8.- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión.

Los gobiernos locales con el objeto de asegurar la calidad de la inversión pública a realizar, podrán seguir las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública para identificar, formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión pública.

Tratándose del monto de Canon que perciban los CTAR, éste será utilizado en la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional, observándose las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública para identificar, formular, evaluar y ejecutar dichos proyectos.

[...]”

Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

“[...]

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

[...]

Artículo 13.- Estructura de los Gastos Públicos

[...]

2. *La Clasificación Funcional Programática: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la Entidad desarrolla en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y en el logro de sus Objetivos y Metas contempladas*



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal.

[...]"

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicado el 24 de enero de 2007

"[...]

Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

[...]

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

[...]

Artículo 18.- Condiciones para el gasto girado

[...]

18.2 El número del registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

Artículo 81.- El Director General de Administración o quien haga sus veces es responsable de los mayores costos que pudieran generarse como consecuencia de la falta de Autorizaciones de Giro y de Pago derivadas de la no correcta formalización y registro de las transacciones relacionadas con la ejecución del gasto en sus diferentes etapas, debiendo adoptar medidas orientadas a la atención del pago oportuno de las obligaciones contraídas, transmitiendo los registros relacionados con las mismas con la debida anticipación conforme a los respectivos cronogramas establecidos.

[...]"

Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 11 de enero de 2019 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

"[...]

Artículo 12. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

[...]"

Directiva Ejecutiva Regional N.º 007-2017-GR/GOB.REG.TACNA "Normas para el otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de los servidores y funcionarios en comisión de servicio en el gobierno regional de Tacna", publicada el 6 de setiembre de 2017.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00

"[...]"

V. Disposiciones Generales

5.1 (...) El personal que labora en proyectos de inversión tendrá derecho a la percepción de viáticos siempre y cuando este concepto se encuentre considerado en el presupuesto analítico contenido en el expediente técnico del proyecto. Incluye también aquellos que brinden servicios por consultoría que por necesidad o la naturaleza del servicio lo requiera previo al inicio del trámite se requiere de la conformidad y autorización del órgano funcional responsable.

[...]"

c) Consecuencia

De lo expuesto, respecto a la inadecuada autorización y asignación de viáticos y pasajes aéreos a favor de servidores que no laboran y/o pertenecen al proyecto dentro del plan de trabajo "Controversias y arbitrajes" entre los años 2019 y 2020 por un monto total de S/ 12 008,26, por lo que podría generar una inadecuada asignación presupuestal, incumpliendo normativas internas del proyecto Especial Tacna y un posible mal uso del presupuesto del Estado.



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

3. USO DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE NO CORRESPONDE NI TIENE RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO DE “SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN COMUNAL” POR EL MONTO DE S/ 30 100,00, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONFIGURAR UN PAGO INDEBIDO CON FONDOS DISTINTOS A LOS QUE FUERO DESTINADOS E INCUMPLIENDO SU NORMATIVA INTERNA PUDIENDO AFECTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión a la meta 0008421 “Sensibilización y Orientación Comunal”, ejecutada en el periodo 2019 y 2020, con el objetivo de implementar el programa de sensibilización y orientación comunal, que forma parte del proyecto Vilavilani II fase I, con el propósito de que esté orientado a canalizar las revisiones de los proyectos materia de ejecución y administración congruentes con los objetivos y metas institucionales concatenados a las necesidades sociales, apropiados a las relaciones contractuales durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas; así como, las estrategias de capacitación y sensibilización para asegurar el éxito del programa de inversión.

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial n.° 93-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de junio de 2019, se aprobó el Plan de Trabajo I - 2019 para la meta 0008421 “Sensibilización y Orientación Comunal” con un presupuesto de S/ 80 000,00, para ser ejecutado en un plazo de 60 días calendarios (24 de junio al 22 de agosto de 2019); después con Resolución Gerencial n.° 175-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de setiembre de 2019 se aprobó el Plan de Trabajo II – 2019, con un presupuesto de S/ 254 870,00, con un plazo de ejecución de 92 días calendarios (1 de octubre al 31 de diciembre de 2019).

Al respecto, como resultado de la revisión de los comprobantes de pago de la meta 0008421 “Sensibilización y Orientación Comunal”, ejecutados el año 2019, se ha identificado incoherencia respecto al comprobantes de pago n.° 505 y 557 en la contratación del Servicio Consultoría Jurídicas con relación al objetivo de su plan de trabajo, por lo cual se describen lo siguiente.

- **Del comprobante de pago n.° 505-2019**

Mediante el Comprobante de Pago n.° 505, de 29 de noviembre de 2019, se realizó el primer pago a favor del proveedor²², por el concepto de “Servicio de Consultorías jurídicas”, dado para el pago del adelanto considerado en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 544, de 27 de noviembre de 2019, por el monto de S/ 20 000,00, con la emisión de conformidades del responsable de la meta y el área de supervisión²³.

- **Del comprobante de pago n.° 557-2019**

Por medio del comprobante de pago n.° 557, de 18 de diciembre de 2019, se realizó el segundo pago a favor del proveedor por el saldo de S/ 10 100,00, y cuenta con la conformidad por parte del responsable de la meta y el área de supervisión²⁴



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

²² Quiroga León Aníbal Gonzalo Paul

²³ Mediante conformidad por parte del encargado de la meta “Sensibilización y Orientación Comunal”, por medio del Informe n.° 146-2019-HJML-SOC/GI-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de noviembre de 2019, y conformidad por parte del inspector de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, por medio del Informe n.° 066-2019-SVMV-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2019.

²⁴ Mediante conformidad emitida por el encargado de la meta “Sensibilización y Orientación Comunal”, por medio del Informe n.° 171-2019-HJML-SOC/GI-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de diciembre de 2019, y conformidad por parte del inspector de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, por medio del informe n.° 094-2019-SVMV-OSM/PET/ GOB.REG.TACNA de 17 de diciembre de 2019.

Cuadro n.º 9
Servicio de Consultorías Jurídicas de la meta 0008421 "Sensibilización y Orientación Comunal"

Comprobante de Pago	Fecha de C/P	n.º SIAF	Monto del C/P	Documento	Fecha de Documento	Monto Contratado
Proveedor: QUIROGA LEON ANIBAL GONZALO RAUL						
000505	29/11/2019	0000001913	20 000,00	Orden de Servicio n.º 544	27/11/2019	30 100,00
000557	18/12/2019	0000001913	10 100,00			
Monto pagado S/			30 100,00			

Fuente: Formato A, del Sistema Integrado de Administración Financiera- Proyecto Especial Tacna.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de acuerdo a los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 544-2019, establece un objetivo distinto al objetivo considerado en el Plan de Trabajo II 2019 "Sensibilización y orientación Comunal", esto según detalle siguiente:

Cuadro n.º 10
Identificación de objetivos entre Orden de Servicio n.º 544-2019 y Plan de Trabajo II "Sensibilización y Orientación comunal"

Objetivo según Orden de Servicio n.º 544-2019	Objetivo según Plan de Trabajo II 2019 "Sensibilización y Orientación Comunal"
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION El objetivo es la contratación de un abogado especialista en derecho constitucional y con experiencia en procesos de garantía constitucional para formular demanda de acción de amparo para garantizar la ejecución de la obra "Canal de conducción Vilachaulani – Calachaca – Chuapalca del Proyecto Vilavilani II – Fase I", con el resguardo de los derechos e intereses del estado</p>	<p>5. OBJETO DE LA META El objeto del presente Plan de Trabajo es implementar el programa de Sensibilización y orientación comunal que es parte del proyecto Vilavilani II Fase I, con el propósito de que este orientado a canalizar las revisiones de los proyectos materia de ejecución y administración congruentes con los objetivos y metas institucionales concatenados a las necesidades sociales, apropiados a las relaciones contractuales durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas así como las estrategias de capacitación y sensibilización para asegurar el éxito de los programas de inversión.</p>

Fuente: Orden de Servicio n.º 544-2019 y Plan de Trabajo II 2019 "Sensibilización y Orientación Comunal"

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es preciso indicar que producto del servicios de Consultorías Jurídicas, fue la formulación de demanda de acción de amparo para garantizar la ejecución de la obra: "Canal de conducción Villachaulani – Calachaca – Chuapalca del proyecto Vilavilani II fase I"; presentada por mesa de partes de la Corte Superior de Justicia de Tacna el 11 de diciembre de 2019, por el Señor Willian Vizcarra Gutiérrez, en su calidad de Procurador Publico a cargo de los procesos judiciales del Gobierno Regional de Tacna., tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Imagen n.º 4
Demanda de acción de amparo

Fuente: Comprobante de pago n.º 505-2019 (Folio n.º 19)

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Además, es preciso mencionar que dentro del plan de trabajo no establece la contratación del servicio de “CONSULTORÍAS JURÍDICAS”, tal como se detalla en la orden de servicio n.º 544-2019 de 27 de noviembre de 2019, tampoco se cuenta con el detalle del presupuesto para tal servicio; sin embargo, el Pedido de Servicio n.º 00771, de 27 de noviembre de 2019, no se observa el V°B° de la oficina de Supervisión y Monitoreo del Proyecto Especial Tacna, pero sí de la oficina de Administración y finanzas, tal como lo describe la Directiva n.º 002-2019-GG PET/GOB.REG.TACNA “Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT en el Proyecto Especial Tacna”²⁵,

“[...]

8. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

[...]

8.6 Los pedidos de Bienes y Servicios deberán ser concordante con el Presupuesto analítico aprobado en el plan de Trabajo, bajo estricta responsabilidad del área usuaria, y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Plan de Trabajo vigente, en la que:

[...]

b. La Oficina de Supervisión y Monitoreo, a través del inspector o supervisor, visara los pedidos de Bienes, Servicios, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, verificando que estos se encuentran de acuerdo al plan de trabajo vigente.

c. La oficina de Administraciones y Finanzas, visara los Pedidos de bienes y Servicios, verificando que estos se encuentren contemplados en el plan de Trabajo vigente.

[...]” (Subrayado y resaltado propio)

²⁵ Aprobada por medio de Resolución Gerencial N° 146-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2019.

Por consiguiente, la contratación del servicio de Consultorías Jurídicas para la formulación de demanda de acción de amparo para la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna, era necesario pero se habría utilizado fondos públicos que no tenían relación con el objetivo destinado a ello, es decir al plan de trabajo de la meta 0008421 "Sensibilización y Orientación Comunal", además, en la formulación del pedido este no habría sido cumplido con lo establecido en los requisitos ni obligaciones de la Directiva n.° 002-2019-GG PET/GOB.REG.TACNA.

b) Criterio:

Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierpe.pe, publicado el 1 de diciembre de 2016

"[...]"

Artículo 3.- Principios rectores

La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:

[...]"

- d) *Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.*
- e) *La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.*
- f) *La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.*

"[...]"

Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"[...]"

Artículo 43.- Devengado

43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

[...]"

Decreto Legislativo n.º 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

“[...]

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

[...]

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

[...]

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

[...]

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

[...]

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.

[...]

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

[...]

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

[...]

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

[...]"

Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicado el 24 de enero de 2007

"[...]

Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

[...]

6.2 *Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.*

[...]

Artículo 18.- Condiciones para el gasto girado

[...]

18.2 *El número del registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.*

[...]"

Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 11 de enero de 2019 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

"[...]

Artículo 12. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA,



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

[...]

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

- 13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
- 13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
- 13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

[...]"

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobada con Ordenanza regional n.° 55-2014-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de octubre de 2014 y modificada con Ordenanza regional n.° 016-2015-CR/GOB.REG.TACNA publicada el 6 de abril de 2016 en el diario Oficial el Peruano y Ordenanza regional n.° 002-2018-CR/GOB.REG.TACNA publicada el 23 de diciembre de 2018 en el diario Oficial el Peruano.

"[...]

Artículo 116°.- La Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de la defensa de los derechos e intereses del Estado y del Gobierno Regional de Tacna, ante los Órganos Jurisdiccionales.

Artículo 117°.- Funciones

[...]

- b) Ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado y del Gobierno Regional de Tacna ante los Órganos Jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que el Estado es parte.
- c) Ejercitar la representación y defensa en los procesos y procedimientos que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil.

[...]



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

- e) *Delegar representación para intervenir en los procesos judiciales a los abogados auxiliares de la Procuraduría Pública Regional o a los abogados de otras dependencias del Gobierno Regional de Tacna, de conformidad a su normatividad.*

[...]"

Directiva N° 002-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2019, Directiva de "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios por montos menores o Iguales a ocho (8 UIT) en el Proyecto Especial Tacna", aprobada por Resolución Gerencial N° 146-2019-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de agosto de 2019.

"[...]"

8. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

[...]"

8.6 *Los pedidos de Bienes y Servicios deberán ser concordante con el Presupuesto analítico aprobado en el plan de Trabajo, bajo estricta responsabilidad del área usuaria, y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Plan de Trabajo vigente, en la que:*

[...]"

a. *El Gerente de Línea o quien haga las veces, refrendara el Pedido de Bienes, Servicios como Responsable del Área usuaria.*

b. La **Oficina de Supervisión y Monitoreo, a través del inspector o supervisor, visara los pedidos de Bienes, Servicios, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia**, verificando que estos se encuentran de acuerdo al plan de trabajo vigente.

c. *La oficina de Administraciones y Finanzas, visara los Pedidos de bienes y Servicios, verificando que estos se encuentren contemplados en el plan de Trabajo vigente.*

[...]" (Subrayado y resaltado propio)

c) Consecuencia

De lo expuesto con relación al uso de fondos públicos para la contratación del servicio de consultorías jurídicas, para contratar un abogado para la formulación de demanda constitucional de acción de amparo, por el monto de S/ 30 100,00, la cual fue presentada por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tacna ante la Corte Superior de Justicia de Tacna; labor que no guarda relación con el objeto del Plan de Trabajo II 2019 correspondiente a la meta 0008421 "Sensibilización y Orientación Comunal", así mismo incumpliría normativa interna del Proyecto Especial Tacna, lo que podría haber generado un pago indebido con fondos distintos a los que fue destinado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 5 – Estado situacional financiero del componente 01 de la ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – fase I", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – fase I", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de ejecución de obra del proyecto, las cual han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 5 - Estado situacional financiero del componente 01, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna - Vilavilani II – fase I".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 17 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por VILCA
ROMERO Edgar Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 12:34:46 -05:00

Edgar Enrique Vilca Romero
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MEDINA
BEDOYA Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 12:26:23 -05:00

Paul Medina Bedoya
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CRUZ
TORRES Ander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 16:25:14 -05:00

Ander Cruz Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. INADECUADA CONFORMIDAD DE CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT'S SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN, INOBSERVANDO SU PROPIA NORMA INTERNA, PUDIENDO GENERAR UN PAGO INDEBIDO A FAVOR DE PROVEEDORES Y AFECTANDO LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024, que contiene los siguientes comprobantes de pago:
1.1	Comprobante de Pago n.º 973-2019, de 26 de agosto de 2019
1.2	Comprobante de pago n.º 974-2019, de 26 de agosto de 2019
1.3	Comprobante de pago n.º 1083-2019, de 27 de setiembre de 2019
1.4	Comprobante de pago n.º 1084-2019, de 27 de setiembre de 2019
1.5	Comprobante de pago n.º 1704-2019, de 30 de diciembre de 2019
2	Acta n.º 002-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024, que contiene el siguiente comprobante de pago:
2.1	Comprobante de pago n.º 050-2020, de 9 de enero de 2020

- 2. INADECUADA AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS A SERVIDORES QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LOS PLANES DE TRABAJO 2019 Y 2020 DE LA META "CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES" POR EL MONTO DE S/ 12 008,26, INOBSERVANDO SU NORMATIVA INTERNA, LO QUE GENERARÍA UNA INADECUADA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAS A FAVOR DE LOS COMISIONADOS, Y USANDO UN MAL RECURSO DEL PRESUPUESTO PUBLICO**



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024, que contiene los siguientes comprobantes de pago:
1.1	Comprobante de pago n.º 559-2019, de 16 de mayo de 2019
1.2	Comprobante de pago n.º 982-2019, de 4 de setiembre de 2019
1.3	Comprobante de pago n.º 1074-2019, de 25 de setiembre de 2019
1.4	Comprobante de pago n.º 1226-2019, de 24 de octubre de 2019
1.5	Comprobante de pago n.º 1279-2019, de 8 de noviembre de 2019
1.6	Comprobante de pago n.º 1283-2019, de 11 de noviembre de 2019
1.7	Comprobante de pago n.º 1456-2019, de 6 de diciembre de 2019
2	Acta n.º 002-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 7 de marzo de 2024, que contiene los siguientes comprobantes de pago:
2.1	Comprobante de pago n.º 222-2020, de 20 de febrero de 2020
2.2	Comprobante de pago n.º 323-2020, de 9 de marzo de 2020



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

2. **USO DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE NO CORRESPONDE NI TIENE RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PLAN DE TRABAJO DE “SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN COMUNAL” POR EL MONTO DE S/ 30 100,00, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONFIGURAR UN PAGO INDEBIDO CON FONDOS DISTINTOS A LOS QUE FUERO DESTINADOS E INCUMPLIENDO SU NORMATIVA INTERNA PUDIENDO AFECTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 003-2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4 de 5 de marzo de 2024, que contiene los siguientes comprobantes de pago:
1.1	Comprobante de pago n.° 505-2019, de 29 de noviembre de 2019
1.2	Comprobante de pago n.° 557-2019, de 18 de diciembre de 2019



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 22964-2023-CG/GRA-SCC, comunicado con oficio n.º 001199-2023-CG/GRTA de 10 de octubre de 2023, al presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Tacna.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - **La entidad no realizó la actualización de datos hidrológicos del “Estudio Hidrológico” del expediente técnico del componente n.º 1: “canal de conducción Vilachullani – Calachaca – Chuapalca” situación que podría ocasionar que no se conozca con certeza la oferta hídrica de la cuenca del río Maure, afectando los diseños de obras hidráulicas del proyecto.**

Según lo mencionado en el informe n.º 485-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA, de 3 de noviembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1199-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de noviembre de 2023, el Gerente de infraestructura de la entidad menciona que, de acuerdo a los actuados, esta Gerencia ha remitido el oficio n.º 1120-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de noviembre de 2023, dirigido a la Gerencia de Estudios y Proyectos, el cual señala:

“[...] Asimismo, de acuerdo al Manual de organización y funciones. Capítulo VI de los órganos de Línea 1. Estructura de la Gerencia de Estudios y Proyectos. Descripción de Responsabilidades y Funciones b. Funciones Específicas que señalan como funciones específicas:

“6. Formular términos de referencia, estudios y expedientes técnicos de los diversos proyectos de la inversión pública que requiera el proyecto Especial Tacna (PET) para su ejecución, bajo cualquier modalidad y monto”.

[...]”

De acuerdo a lo señalado, **le corresponde a la Gerencia de Estudios la elaboración, actualización y/o aclaración de las observaciones efectuadas al expediente técnico mencionado.** (resaltado propio)

De la revisión al oficio n.º 1249-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de noviembre de 2023, donde se concluye que: *“[...] Actualizar el estudio hidrológico como indica el informe de Hito de control n.º 22964-2023-CG/GRTA-SCC (situaciones adversas), no sería aplicable, toda vez que se contaba con las autorizaciones emitidas por el ENTE RECTOR Y LA MAXIMA AUTORIDAD TECNICO-NORMATIVA del Sistemas Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos [...]”*, la entidad no aplicaría las medidas de la situación adversa lo que causaría que no se conozca con certeza la oferta hídrica de la cuenca del río maure.

Sin embargo, por medio del oficio n.º 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, que tiene adjunto el informe n.º 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, concluye que *“[...] dado que existe el acuerdo de Concejo Regional n.º 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), **efectuar la liquidación***



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

final y el cierre del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I”, con CUI 2106687; así como se proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto. [...]” (resaltado propio).

Por lo anteriormente descrito, se precisa que, si bien no se realizaría la medida correctiva de la situación adversa, esta no tendría mayor impacto debido a que dicho proyecto estaría ingresando a la etapa de liquidación y cierre, dejando la etapa de ejecución física, sin mayor avance al realizado hasta el momento.

- **La falta de inclusión del caudal ecológico en el cálculo de la oferta y demanda hídrica para el estudio hidrológico del expediente técnico del componente n.º 1: “canal de conducción Vilachullani – Calachaca – Chuapalca”, podría ocasionar que se obtenga una demanda incorrecta afectando el ecosistema acuático y conservación del río maure, así como lo servicios ecosistémicos que este brinde.**

Según lo mencionado en el informe n.º 485-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA, de 3 de noviembre de 2023, adjunto al oficio n.º 1199-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de noviembre de 2023, el Gerente de infraestructura de la entidad menciona que, de acuerdo a los actuados, esta Gerencia ha remitido el oficio n.º 1120-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de noviembre de 2023, dirigido a la Gerencia de Estudios y Proyectos, el cual señala:

“[...] Asimismo, de acuerdo al Manual de organización y funciones. Capítulo VI de los órganos de Línea 1. Estructura de la Gerencia de Estudios y Proyectos. Descripción de Responsabilidades y Funciones b. Funciones Específicas que señalan como funciones específicas:

“6. Formular términos de referencia, estudios y expedientes técnicos de los diversos proyectos de la inversión pública que requiera el proyecto Especial Tacna (PET) para su ejecución, bajo cualquier modalidad y monto”.

[...]”

De acuerdo a lo señalado, **le corresponde a la Gerencia de Estudios la elaboración, actualización y/o aclaración de las observaciones efectuadas al expediente técnico mencionado.** (resaltado propio)

Sin embargo, por medio del oficio n.º 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, que tiene adjunto el informe n.º 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, concluye que *“[...] dado que existe el acuerdo de Concejo Regional n.º 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), **efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna – vilavilani II – Fase I”, con CUI 2106687; así como se proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto. [...]”*** (resaltado propio).

Por lo anteriormente descrito, se precisa que, si bien no se realizaría la medida correctiva de la situación adversa, esta no tendría mayor impacto debido a que dicho proyecto estaría ingresando a la etapa de liquidación y cierre, dejando la etapa de ejecución física sin mayor avance al realizado hasta el momento.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Informe de hito de control n.º 23731-2023-CG/GRTA-SCC, comunicado con oficio n.º 001378-2023-CG/GRTA de 10 de noviembre de 2023, al presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Tacna.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - **La entidad no realizó la subsanación de las observaciones técnicas hechas por SUNARP, lo que ocasiono tachas en los títulos para la servidumbre forzosa del tramo II, III y IV del canal de conducción Vilachaulani – Calachaca – Chualpalca, situación que podría generar retraso en el reinicio de obra, paralizaciones y suspensiones de plazo.**

Según lo mencionado en el oficio n.º 1271-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de noviembre de 2023, se han emitido documentos administrativos internos de la entidad a las áreas responsables para realizar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, enviando el Memorándum Múltiple n.º 073-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de noviembre de 2023.

Sin embargo, por medio del oficio n.º 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, que tiene adjunto el informe n.º 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, concluye que “[...] El informe Técnico elaborado por le ing. Ismael Chambilla Condori, en el cual señala las acciones preventivas y correctivas a ejecutar para la implementación de los solicitado en el informe de Hito de control N° 23731-2023.CG/GRTA, no es viable su ejecución, debiendo de desestimarse las situaciones adversas señaladas, dado que existe el acuerdo de Concejo Regional N° 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), **efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna – vilavilani II – Fase I”**, con CUI 2106687; así como se proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto. [...]” (subrayado y resaltado propio).

Así mismo la entidad menciona por medio del informe n.º 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, que “[...] se viene efectuando coordinaciones con la Gerencia de Estudios y Proyectos y La unidad Formuladora a fin de determinar el procedimiento y priorización de acciones y cumplir con la elaboración de la liquidación final y cierre del proyecto de inversión pública con CUI 2106687 [...]”.

Por lo anteriormente descrito, se precisa que, la situación adversa no fue corregida y que al ser desestimada no será corregida, sin embargo, también se precisa que dicho proyecto ingresará en etapa de liquidación y cierre, por lo que no se realizaría ejecución física más que la ya ejecutada hasta el momento.

- **Deficiencias en el procedimiento de saneamiento físico legal de los predios del “componente IV – conducción cerro blanco – la Yarada, mejoramiento y sistema de riego” del proyecto, situación no garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, afectando la legalidad de los actos administrativos que emita la entidad.**

Según lo mencionado en el oficio n.º 1271-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de noviembre de 2023, se han emitido documentos administrativos internos de la entidad a las



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

áreas responsables para realizar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, enviando el Memorándum Múltiple n.° 073-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de noviembre de 2023.

Sin embargo, por medio del oficio n.° 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, que tiene adjunto el informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, concluye que “[...] El informe Técnico elaborado por le ing. Ismael Chambilla Condori, en el cual señala las acciones preventivas y correctivas a ejecutar para la implementación de los solicitado en el informe de Hito de control N° 23731-2023.CG/GRTA, no es viable su ejecución, debiendo de desestimarse las situaciones adversas señaladas, dado que existe el acuerdo de Concejo Regional N° 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), **efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna – vilavilani II – Fase I”**, con CUI 2106687; así como se proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto. [...]” (subrayado y resaltado propio).

Así mismo, la entidad por medio del informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, menciona que “[...] se viene efectuando coordinaciones con la Gerencia de Estudios y Proyectos y La unidad Formuladora a fin de determinar el procedimiento y priorización de acciones y cumplir con la elaboración de la liquidación final y cierre del proyecto de inversión pública con CUI 2106687 [...]”.

Por lo anteriormente descrito, se precisa que, la situación adversa no fue corregida y que al ser desestimada no será corregida, sin embargo, también se precisa que dicho proyecto ingresará en etapa de liquidación y cierre, por lo que no se realizaría ejecución física más que la ya ejecutada hasta el momento.

- **La entidad no ha concluido con el saneamiento físico legal de los predios contemplado en la línea de impulsión y línea de transmisión eléctrica de la componente II: planta de bombeo Copapujo, situación que podría afectar el inicio de la obra generando retrasos, paralizaciones y suspensión de plazo.**

Según lo mencionado en el oficio n.° 1271-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de noviembre de 2023, se han emitido documentos administrativos internos de la entidad a las áreas responsables para realizar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, enviando el Memorándum Múltiple n.° 073-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de noviembre de 2023.

Sin embargo, por medio del oficio n.° 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, que tiene adjunto el informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, concluye que “[...] El informe Técnico elaborado por le ing. Ismael Chambilla Condori, en el cual señala las acciones preventivas y correctivas a ejecutar para la implementación de los solicitado en el informe de Hito de control N° 23731-2023.CG/GRTA, no es viable su ejecución, debiendo de desestimarse las situaciones adversas señaladas, dado que existe el acuerdo de Concejo Regional N° 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), **efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el**



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

valle de Tacna – vilavilani II – Fase I, con CUI 2106687; así como se proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto. [...]” (subrayado y resaltado propio).

Así mismo la entidad por medio del informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG. TACNA de 19 de diciembre de 2023, menciona que “[...] se viene efectuando coordinaciones con la Gerencia de Estudios y Proyectos y La unidad Formuladora a fin de determinar el procedimiento y priorización de acciones y cumplir con la elaboración de la liquidación final y cierre del proyecto de inversión pública con CUI 2106687 [...]”.

Por lo anteriormente descrito, se precisa que, la situación adversa no fue corregida y que al ser desestimada no será corregida, sin embargo, también se precisa que dicho proyecto ingresará en etapa de liquidación y cierre, por lo que no se realizaría ejecución física más que la ya ejecutada hasta el momento.

- **La entidad no realizó el saneamiento físico legal de los predios afectados por la línea de conducción y línea de transmisión eléctrica 22.9 kv correspondientes al componente III: explotación aguas subterráneas – el Ayro, situación que podría afectar el inicio de la obra generando paralización, suspensión de plazo y retraso de la obra.**

Según lo mencionado en el oficio n.° 1271-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 27 de noviembre de 2023, se han emitido documentos administrativos internos de la entidad a las áreas responsables para realizar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, enviando el Memorandum Múltiple n.° 073-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de noviembre de 2023.

Sin embargo, por medio del oficio n.° 1404-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2023, que tiene adjunto el informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2023, concluye que “[...] El informe Técnico elaborado por le ing. Ismael Chambilla Condori, en el cual señala las acciones preventivas y correctivas a ejecutar para la implementación de los solicitado en el informe de Hito de control N° 23731-2023.CG/GRTA, no es viable su ejecución, debiendo de desestimarse las situaciones adversas señaladas, dado que existe el acuerdo de Concejo Regional N° 119-2023-CR/GOB.REG.TACNA que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), **efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna – vilavilani II – Fase I”, con CUI 2106687; así como se proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto. [...]”** (resaltado propio).

Así mismo la entidad menciona por medio del informe n.° 553-2023-GI/PET/GOB.REG. TACNA de 19 de diciembre de 2023, que “[...] se viene efectuando coordinaciones con la Gerencia de Estudios y Proyectos y La unidad Formuladora a fin de determinar el procedimiento y priorización de acciones y cumplir con la elaboración de la liquidación final y cierre del proyecto de inversión pública con CUI 2106687 [...]”.

Por lo anteriormente descrito, se precisa que, la situación adversa no fue corregida y que al ser desestimada no será corregida, sin embargo, también se precisa que dicho proyecto ingresará en etapa de liquidación y cierre, por lo que no se realizaría ejecución física más que la ya ejecutada hasta el momento.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Informe de hito de control n.º 1156-2024-CG/GRTA-SCC, comunicado con oficio n.º 000207-2024-CG/GRTA de 1 de febrero de 2024, al presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Tacna.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - **La entidad a través del inspector de obra otorgó conformidad y realizó el pago de la valorización n° 1 y conformidad de la valorización 7, por trabajos no realizados, respecto a relleno de plataforma e instalación de tubería HDPE, situación que habría generado un pago adicional de s/ 162 617,91, afectando los intereses económicos del proyecto.**

Según el oficio n.º 356-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de marzo de 2024, se solicita ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a fin de proceder a la implementación de las situaciones adversas comunicadas, cabe resaltar que el plazo para comunicar las acciones frente a las situaciones adversas vencía el día 17 de marzo de 2024, y con la ampliación solicitada vence el día 1 de mayo de 2024.

Así mismo por medio del oficio n.º 431-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de marzo de 2024, menciona “[...] A la fecha, se están tomando las **acciones necesarias para las notificaciones correspondientes a los responsables de la aprobación de las valorizaciones de obra 1 y 7**, a fin de que realicen los descargos respectivos. [...]” (subrayado y resaltado propio)

Por medio del oficio n.º 559-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2024, la entidad remite el oficio n.º 782-2024-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 26 de abril de 2024, donde se menciona “[...] Se curso documento a los Jefes de Supervisión, con cargo en la fecha de aprobación de las valorizaciones respectivas, de los cuales se **recibió un Pronunciamiento; el mismo que no levanta las observaciones presentadas en el Hito de Control N° 1156-2024CGIGRTA-SCC** Control Concurrente “Ejecución de obra del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna- Vlavilani II Fase I, debido a la falta de sustento respecto a los Controles de Calidad de Compactación para el Material de Relleno. Motivo por el cual, **se deriva mediante el OFICIO N° 780-2024-OSM-PETIGOB.REG.TACNA a la SECRETARÍA TÉCNICA para las diligencias del caso** y realizar las sanciones administrativas correspondientes al personal responsable de las valorizaciones a causa del perjuicio económico a la entidad. [...]” (subrayado y resaltado propio)

Considerando lo anteriormente mencionado, se denota que la situación adversa cuenta con acciones, sin embargo estas acciones no han culminado, y no representan fehacientemente corrección de la situación adversa anteriormente descrita, en tal sentido al haber culminado el plazo para la presentación de las correcciones realizadas por la entidad el día 1 de mayo de 2024, la situación se considera **no corregida**, lo cual no limita las acciones que deberá seguir la entidad para culminar las medidas correctivas iniciadas.

- **Estacado de progresivas no guardan relación a las distancias establecidas en ellas, así como la falta de resguardo de las tuberías HDPE en la zona de trabajo, situaciones que podrían generar procesos y la exposición de la pérdida de los materiales.**

Según el oficio n.º 356-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de marzo de 2024, se solicita ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a fin de proceder a la



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

implementación de las situaciones adversas comunicadas, cabe resaltar que el plazo para comunicar las acciones frente a las situaciones adversas vencía el día 17 de marzo de 2024, y con la ampliación solicitada vence el día 1 de mayo de 2024.

Así mismo por medio del oficio n.° 431-2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de marzo de 2024, menciona “[...] De la misma manera, se está **gestionando la habilitación presupuestal para verificar el estacado de las progresivas** y definir si las mismas guardan relación con los hitos y marcas encontradas durante el trazo del canal [...]”. (subrayado y resaltado propio)

Por medio del oficio n.° 559-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2024, la entidad remite el oficio n.° 782-2024-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 26 de abril de 2024, donde se menciona:

“[...]”

Medidas Conectivas:

Sobre el estacado de Progresivas que no guardan relación:

- Se solicitó la asignación presupuestal mediante el OFIGO N° 767-20240SM-PET/GOB.REG.TAC para la verificación del levantamiento topográfico y así determinar si la ejecución de obra del proyecto se realiza de conformidad a la normativa vigente y disposiciones aplicables.
- Se presentó la **Aprobación del Plan de Trabajo I - 2024 mediante el INFORME N° 351- 2024-OSM-PET/GOB.REG.TACNA**, con el objetivo de realizar la verificación del levantamiento topográfico para determinar si la ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna- Vilavilani II- Fase I" se realiza de conformidad a la normativa vigente y disposiciones aplicables.

En vista a la situación adversa referente a los materiales expuestos ante las inclemencias climáticas, considerando el Art. 207. 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; donde manifiesta que: "... así como el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, las cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el Inventario..."

“[...]” (subrayado y resaltado propio)

Considerando lo anteriormente mencionado, se denota que la situación adversa cuenta con acciones, sin embargo estas acciones no han culminado, y no representan fehacientemente corrección de la situación adversa anteriormente descrita, en tal sentido al haber culminado el plazo para la presentación de las correcciones realizadas por la entidad el día 1 de mayo de 2024, la situación se considera **no corregida**, lo cual no limita las acciones que deberá seguir la entidad para culminar las medidas correctivas iniciadas.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

Informe de hito de control n.º 4778-2024-CG/GRTA-SCC, comunicado con oficio n.º 000698-2024-CG/GRTA de 22 de marzo de 2024, al presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Tacna.

4. Número de situaciones adversas identificadas: 2
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
6. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - **Incumplimiento de compromisos ambientales asumidos en el estudio de impacto ambiental detallado del proyecto Vilavilani II, aprobado mediante resolución de dirección general n.º 174-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA, situación que podría generar afectación económica a la entidad, al verse inmersa en una posible sanción monetaria de hasta 15 000 UIT's por parte de la OEFA.**

Por medio del oficio n.º 607-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2024, recibido el 8 de mayo de 2024, se adjunta el oficio n.º 616-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de mayo de 2024, donde el Gerente de Infraestructura del proyecto Especial Tacna menciona que:

“[...]

Situación Adversa N° 1: las acciones preventivas y correctivas a ejecutar para la implementación de lo solicitado en el Informe de Hito de Control N 4778- 2024-GG/GRTASCC, denominado " EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA — VILAVILANI II — FASE I", no es viable su ejecución, **debiendo desestimarse las situaciones adversas señaladas**, debido a que las obras del Componente 01, han sido paralizadas desde el año 2021, y las obras del Componente 04, ya se han concluido el año 2016, además, que existe el acuerdo del Consejo Regional N° 119- 2023-CR/ GOB.REG.TACNA, que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública " Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna — Vilavilani II — Fase I", con CUI 2106687; así como proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto.

[...]” (resaltado propio)

Del párrafo anterior se precisa que el Proyecto Especial Tacna ha desestimado la situación adversa, sin embargo, cabe resaltar que los compromisos que se asumen como parte del estudio de impacto ambiental Detallado, aprobado mediante Resolución de Dirección General n.º 174-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA, son de estricto cumplimiento tal como lo menciona el artículo 2 de la mencionada Resolución.

- **La falta de un plan de cierre y/o abandono para el proyecto Vilavilani II, podría generar afectación a las áreas intervenidas por la falta de rehabilitación y una restauración adecuada, pudiendo ocasionar una sanción económica de hasta 50 UIT's por parte de la OEFA.**

Por medio del oficio n.º 607-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2024, recibido el 8 de mayo de 2024, se adjunta el oficio n.º 616-2024-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00

mayo de 2024, donde el Gerente de Infraestructura del proyecto Especial Tacna menciona que:

“[...]

Situación Adversa N° 2: las acciones preventivas y correctivas a ejecutar para la implementación de lo solicitado en el Informe de Hito de Control N° 4778-2024-GG/GRTASCC, denominado "EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA — VILAVILANI II — FASE I", no es viable su ejecución, **debiendo desestimarse las situaciones adversas señaladas**, debido a que nos encontramos en el proceso de cierre y/o abandono del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna — Vilavilani II — Fase I", con CUI 2106687; tomando en consideración el acuerdo del Consejo Regional N° 119- 2023- CR/GOB.REG.TACNA, que en su artículo primero señala solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y a la Gerencia General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna (PET), efectuar la liquidación final y el cierre del proyecto de inversión pública Mejoramiento y ampliación de la provisión de agua para el desarrollo agrícola en el valle de Tacna — Vilavilani II — Fase I", con CUI 2106687; así como proceda a determinar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios a cargo del referido proyecto.

[...]” (resaltado propio)

Del párrafo anterior se precisa que el Proyecto Especial Tacna ha desestimado la situación adversa, sin embargo, cabe resaltar que la no presentación de un plan de cierre y/o abandono incumpliría lo mencionado en el artículo 58 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.



Firmado digitalmente por
VILCA ROMERO Edgar Enrique
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BÉDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 12:25:56 -05:00



Firmado digitalmente por
CRUZ TORRES Ander FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 16:24:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MEDINA BEDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 17:07:09 -05:00



ACTA N° 001 -2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4

“RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN”

Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I”

En el distrito de Tacna, provincia Tacna y departamento de Tacna, siendo las once horas del cinco de marzo de Dos mil veinte y cuatro, personal de la Contraloría General de la República, se apersonó a las instalaciones de Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, ubicado en la Avenida. Manuel Odria N° 1245, Pueblo Joven VILLA PANAMERICANA, a fin de realizar la recopilación de Información en mérito al literal a) del artículo 22 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Jose Luis Ochoa Simonini	Tecnico B	01221990

Representante de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Manuel Jose Cachi Vilca	Profesional en Contabilidad	40764026

Durante la visita el Representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna brindó la siguiente información:

- Comprobante de pago n° 559, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 560, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 973, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 974, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 982, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 986, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1010, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1065, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1074, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1083, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1084, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1226, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1279, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1283, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1456, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1457, año 2019, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 1704, año 2019, con fuente de financiamiento RDR



Firmado digitalmente por
MEDINA BEDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 17:07:09 -05:00



Siendo las quince horas del Dos mil veinte y cuatro, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte del servicio de control concurrente. De la lectura al acta y sus anexos, en señal de conformidad y voluntad propia suscriben el representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna y de la Contraloría General de la República.

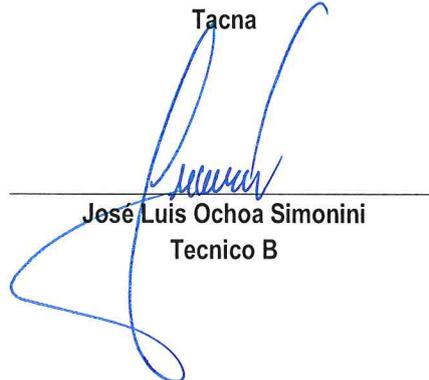
Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la Contraloría General de la República:



Manuel Jose Cachi Vilca
Profesional en Contabilidad

**En representación del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de
Tacna**



José Luis Ochoa Simonini
Tecnico B



Firmado digitalmente por
MEDINA BEDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 17:07:09 -05:00



ACTA N° 002 -2024-CG/GRTA-SCC-APDAVT-MJCV-H4

“RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN”

Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I”

En el distrito de Tacna, provincia Tacna y departamento de Tacna, siendo las once horas del día siete de marzo de Dos mil veinte y cuatro, personal de la Contraloría General de la República, se apersonó a las instalaciones de Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, ubicado en la Avenida. Manuel Odría N° 1245, Pueblo Joven VILLA PANAMERICANA, a fin de realizar la recopilación de Información en mérito al literal a) del artículo 22 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Carlos Jesús Vera Gallegos	Tesorero	00515620

Representante de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Manuel José Cachi Vilca	Profesional en Contabilidad	40764026

Durante la visita el Representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna brindó la siguiente información:

- Comprobante de pago n° 049, año 2020, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 050, año 2020, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 085, año 2020, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 222, año 2020, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 323, año 2020, con fuente de financiamiento RDR
- Comprobante de pago n° 324, año 2020, con fuente de financiamiento RDR

Siendo las quince horas del Dos mil veinte y cuatro, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte del servicio de control concurrente. De la lectura al acta y sus anexos, en señal de conformidad y voluntad propia suscriben el representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna y de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por
MEDINA BEDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 17:07:09 -05:00



En representación de la Contraloría General de la República:

Manuel Jose Cachi Vilca
Profesional en Contabilidad

**En representación del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de
Tacna**

Carlos Jesús Vera Gallegos
Tesorero



Firmado digitalmente por
MEDINA BEDOYA Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-05-2024 17:07:09 -05:00



ACTA N° 003 -2024-CG/GRTA-SCC-APADAVT-MJCV-H4

“RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN”

Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la provisión de agua para desarrollo agrícola en el valle de Tacna – Vilavilani II – Fase I”

En el distrito de Tacna, provincia Tacna y departamento de Tacna, siendo las catorce horas del veinte y cinco de marzo de Dos mil veinte y cuatro, personal de la Contraloría General de la República, se apersonó a las instalaciones de Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, ubicado en la Avenida. Manuel Odría N° 1245, Pueblo Joven VILLA PANAMERICANA, a fin de realizar la recopilación de Información en mérito al literal a) del artículo 22 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Jose Luis Ochoa Simonini	Tecnico B	01221990

Representante de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Manuel Jose Cachi Vilca	Especialista en Control Gubernamental	40764026

Durante la visita el Representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna brindó la siguiente información:

- Comprobante de pago n° 505, año 2019, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios
- Comprobante de pago n° 557, año 2019, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

Siendo las quince horas del Dos mil veinte y cuatro, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte del servicio de control concurrente. De la lectura al acta y sus anexos, en señal de conformidad y voluntad propia suscriben el representante del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna y de la Contraloría General de la República.

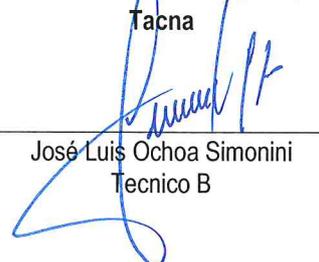
Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la Contraloría General de la República:



Manuel José Cachi Vilca
Especialista en Control Gubernamental

En representación del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna



José Luis Ochoa Simonini
Tecnico B

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tacna, 17 de Mayo de 2024

OFICIO N° 001031-2024-CG/GRTA

Señor(a):

Luis Ramon Torres Robledo

Presidente del Consejo Directivo

Proyecto Especial Afianzamiento Y Ampliacion de Los Recursos Hidricos de Tacna

Av. Manuel A. Odria n.°1245 - segunda puerta.

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o Responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I” – Hito de Control N° 5: Estado situacional financiero del componente 01, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ander Cruz Torres

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(ACT/pmb)

Nro. Emisión: 06435 (L475 - 2024) Elab:(U21202 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TYMAIE**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000186-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 001031-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION
RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 50

Sumilla: Me dirijo a Usted, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I" - Hito de Control N° 5: Estado situacional financiero del componente 01, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001031-2024-GRTA
2. Informe N 12840-2024-CG-GRTA-SCC[F]
3. Anexos informe N 12840-2024-CG-GRTA-SCC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001031-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION
RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

Sumilla:

Me dirijo a Usted, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA PARA DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I" - Hito de Control N° 5: Estado situacional financiero del componente 01, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12840-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000186-2024-CG/GRTA
2. OFICIO-001031-2024-GRTA
3. Informe N 12840-2024-CG-GRTA-SCC[F]
4. Anexos informe N 12840-2024-CG-GRTA-SCC[F]

NOTIFICADOR : PAUL MEDINA BEDOYA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

